

RESOLUCIÓN NO.48/2020

DECLARATORIA DE URGENCIA

EL MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante la Ley No. 41-00, de fecha veintiocho (28) de junio del 2000, con su domicilio principal en la avenida George Washington esquina Presidente Vicini Burgos, del sector Gazcue de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, debidamente representada por la Ministra, **CARMEN HEREDIA DE GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, funcionaria público, titular de la cédula personal de Identidad y Electoral número 001-0060064-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones, contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; siendo las doce (12:00pm), suscribo la presente Resolución con el fin de declarar de urgencia la contratación de empresas para prestar servicio de mantenimiento y reparación a la planta eléctrica, y adquisición de Transformador del Teatro Nacional Eduardo Brito.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4, del Párrafo único del Artículo 6, de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones, contenidas en la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 establece que: *“serán considerados casos de excepción y no una violación las compras y contrataciones que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”*;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3, del Artículo 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones número 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, define como situación de urgencia los casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) del mes de octubre del 2020 este **MINISTERIO DE CULTURA** recibió una comunicación por parte del Gobernador del Teatro Nacional Eduardo Brito, en el que se solicita la intervención e inmediata gestión para que el transformador especial tipo Pad Mounted de 1000k VA a 12.5KV, 240/480 V., que supe energía al Teatro Nacional Eduardo Brito, sea sustituido.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la comunicación se notifica incluso, el estado de utilidad del equipo, en la cual se pone en conocimiento el deterioro a nivel corrosivo, que provoca aceite refrigerante y asimismo su indisponibilidad.

CONSIDERANDO: Que adjunto a dicho mensaje, se anexa el reporte realizado por el gerente de mantenimiento de Redes de la Empresa Dominicana de Electricidad del Este (EDEESTE), señor **Lorenzo Marte**, en la que se hace constar la recomendación suscrita por éste, a saber:

"(...) Nuestra recomendación es que este transformador sea sustituido a la mayor brevedad por la institución a través del suplidor que puedan tener. Esta recomendación la hacemos para evitar futuras fallas, entre las que pueden ser que este equipo se incendie (...)."

CONSIDERANDO: Que adicional a lo establecido en el párrafo anterior, el propio gerente de mantenimiento de Redes informa la indisponibilidad que existen en los almacenes de EDEESTE actualmente de ese tipo de transformador en específico con capacidad de 1000 kVA a 12.5kV, 240/480 V.

CONSIDERANDO: Que la presente situación sucede de manera imprevista, pero a la vez necesaria para la continuidad de las actividades que serán realizadas en la sede de este Teatro Nacional, entre ellas una actividad con la participación del Gabinete Presidencial, por lo que debe ser declarada de urgencia, asimismo, serán considerados la adopción de los procesos excepcionales que reconoce la ley;

Vista: La Ley número **340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha **18** de agosto de **2006**, sus modificaciones, contenidas en la Ley número **449-06** de fecha **6** de diciembre de **2006** y su Reglamento de Aplicación número **543-12**, de fecha **06** de septiembre de **2012**;

Vista: La comunicación de fecha 08 del mes de octubre del 2020, emitida por el Gobernador del Teatro Nacional Eduardo Brito.

Visto: El informe realizado por el gerente de Mantenimiento de Redes de EDEESTE, de fecha 05 del mes de octubre del 2020.

Visto: El correo electrónico enviado por Margarita Moor, como representante de EDEESTE, notificando el Informe realizado a partir del levantamiento físico y constatación del estado de utilidad del transformador, en fecha 05 del mes de octubre del 2020.

En tal virtud, la Ministra en calidad de presidente de la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, como máxima autoridad, resoluta:

PRIMERO: DECLARA de urgencia la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de la Planta eléctrica y adquisición de Transformador del Teatro Nacional Eduardo Brito.

SEGUNDO: Que se proceda a publicar en la página Web del Ministerio de Cultura la presente declaratoria de urgencia y se proceda a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con requerimiento de urgencia objeto del presente Acta, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 4 del Reglamento de aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, esto así, debido a las razones anteriormente expuestas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Carmen Heredia de Guerrero

CARMEN HEREDIA DE GUERRERO

Ministra de Cultura

